

ARTICULO 16.- La Señora Delsa Guerrero Morales queda autorizada a cambiar su nombre por el de **Elsa Guerrero Morales**.

ARTICULO 17.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 397-05 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 397-05

VISTA la Ley No. 127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a la siguiente asociación cooperativa:

- 1.- **LA COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO Y SERVICIOS MULTIPLES DE TAXISTAS DEL CIBAO (COOPETACI)**, que tiene su domicilio en la calle 22 No. 01, Esq. Av. Antonio Guzmán, Reparto Peralta, ciudad de Santiago de los Caballeros, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha once (11) del mes de diciembre del año 2003.
- 2.- **LA COOPERATIVA ELECTRICA FRONTERIZA**, que tiene su domicilio en las Matas de Farfán, provincia San Juan de la Maguana, y

cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha 1ro. del agosto del año 2004.

- 3.- **LA COOPERATIVA DE AHORROS, CREDITOS Y SERVICIOS MULTIPLES “FAMILIA PELEGRIN ZORRILLA” (COOPFPZ)**, sito en la calle Yolanda Guzmán No. 156, Mejoramiento Social, Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha dos (2) del mes de junio del año 2005.
- 4.- **LA COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES “EL MOGOTE” (COOPMOGOTE)**, sito en la calle Colón No. 21, esq. Alfonseca, Moca, provincia Espaillat, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada en fecha seis (6) del mes de noviembre del año 2003.

ARTICULO 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil cinco (2005); años 162 de la Independencia y 142 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 398-05 que autoriza al señor Jacinto Mañón Miranda a hacer uso de la franja marina en la parcela No. 418, del D.C. No. 32, del Distrito Nacional (Boca Chica) y modifica el Artículo 2 del Decreto No. 490-99.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 398-05

VISTA la instancia sometida al Secretario de Estado de Turismo por el Dr. Jacinto I. Mañón Miranda, de fecha 11 de abril de 2005.

VISTO el oficio No. 5800, de fecha 2 de junio de 2005, del Secretario de Estado de Turismo.

VISTA la Ley Orgánica de Turismo de la República Dominicana No. 541, de fecha 31 de diciembre de 1969, y sus modificaciones.